## Auto Supremo Nro. 146/2010

Fecha del Auto: miércoles, 14 de abril de 2010

SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

Expediente Nº S-184/2006

AUTO SUPREMO № 146 - Social Sucre, 14 de abril de 2010.

DISTRITO: La Paz

PARTES: Fabián Velásquez Callizaya c/ Comando de Ingeniería del Ejercito Nacional

= = = =

VISTOS: Los recursos de nulidad de fs. 74, interpuesto por Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, y de casación en el fondo de fs. 78-79 interpuesto por Fabian Reynaldo Velásquez Calizaya, impugnando el Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, pronunciado por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, dentro del proceso social, que sigue Favián Velásquez Calizaya, contra la entidad recurrente, la respuesta de fs. 78-79, el auto que concede el recurso de fs. 282, los antecedentes del proceso y

CONSIDERANDO I: Que tramitado el proceso laboral, la Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de La Paz, emitió la Sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 (fs. 47-48), declarando improbada la demanda de fs. 1-2, disponiendo el archivo de obrados.

En grado de apelación formulada por la parte demandante (fs. 51-52), la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, por Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, revoca la sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 cursante a fs. 47-48 de obrados, sin costas, y deliberando en el fondo, se liquidan los beneficios sociales del actor, por concepto de indemnización y vacaciones (2 gestiones), que ascienden a Bs. 8.667, sobre el salario promedio indemnizable de Bs. 1.789 y un tiempo de servicios de 3 años, 10 meses y 4 días, monto a ser actualizado en ejecución de fallos conforme el D.S. Nº 23381 de 29 de diciembre de 1992.

Que contra la resolución de vista, Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, interpone el recurso de nulidad de fs. 74, expresando que el actor tenía pleno conocimiento del contrato de a plazo fijo o realización de obra de fs. 33-34, aceptando de manera implícita que no se

Perdida

## Auto Supremo Nro. 146/2010

Fecha del Auto: miércoles, 14 de abril de 2010

SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

Expediente Nº S-184/2006

AUTO SUPREMO № 146 - Social Sucre, 14 de abril de 2010.

DISTRITO: La Paz

PARTES: Fabián Velásquez Callizaya c/ Comando de Ingeniería del Ejercito Nacional

= = = =

VISTOS: Los recursos de nulidad de fs. 74, interpuesto por Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, y de casación en el fondo de fs. 78-79 interpuesto por Fabian Reynaldo Velásquez Calizaya, impugnando el Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, pronunciado por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, dentro del proceso social, que sigue Favián Velásquez Calizaya, contra la entidad recurrente, la respuesta de fs. 78-79, el auto que concede el recurso de fs. 282, los antecedentes del proceso y

CONSIDERANDO I: Que tramitado el proceso laboral, la Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de La Paz, emitió la Sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 (fs. 47-48), declarando improbada la demanda de fs. 1-2, disponiendo el archivo de obrados.

En grado de apelación formulada por la parte demandante (fs. 51-52), la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, por Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, revoca la sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 cursante a fs. 47-48 de obrados, sin costas, y deliberando en el fondo, se liquidan los beneficios sociales del actor, por concepto de indemnización y vacaciones (2 gestiones), que ascienden a Bs. 8.667, sobre el salario promedio indemnizable de Bs. 1.789 y un tiempo de servicios de 3 años, 10 meses y 4 días, monto a ser actualizado en ejecución de fallos conforme el D.S. Nº 23381 de 29 de diciembre de 1992.

Que contra la resolución de vista, Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, interpone el recurso de nulidad de fs. 74, expresando que el actor tenía pleno conocimiento del contrato de a plazo fijo o realización de obra de fs. 33-34, aceptando de manera implícita que no se

ancontraha hain tutala da la 1 G T V su Nacrato Raglamantario qua an su ant 19

## Auto Supremo Nro. 146/2010

Fecha del Auto: miércoles, 14 de abril de 2010

SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

Expediente Nº S-184/2006

AUTO SUPREMO № 146 - Social Sucre, 14 de abril de 2010.

DISTRITO: La Paz

PARTES: Fabián Velásquez Callizaya c/ Comando de Ingeniería del Ejercito Nacional

= = = =

VISTOS: Los recursos de nulidad de fs. 74, interpuesto por Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, y de casación en el fondo de fs. 78-79 interpuesto por Fabian Reynaldo Velásquez Calizaya, impugnando el Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, pronunciado por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, dentro del proceso social, que sigue Favián Velásquez Calizaya, contra la entidad recurrente, la respuesta de fs. 78-79, el auto que concede el recurso de fs. 282, los antecedentes del proceso y

CONSIDERANDO I: Que tramitado el proceso laboral, la Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de La Paz, emitió la Sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 (fs. 47-48), declarando improbada la demanda de fs. 1-2, disponiendo el archivo de obrados.

En grado de apelación formulada por la parte demandante (fs. 51-52), la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, por Auto de Vista Nº 236/05-SSA-I de 8 de noviembre de 2005 cursante a fs. 69, revoca la sentencia Nº 94/2000 de 19 de diciembre de 2000 cursante a fs. 47-48 de obrados, sin costas, y deliberando en el fondo, se liquidan los beneficios sociales del actor, por concepto de indemnización y vacaciones (2 gestiones), que ascienden a Bs. 8.667, sobre el salario promedio indemnizable de Bs. 1.789 y un tiempo de servicios de 3 años, 10 meses y 4 días, monto a ser actualizado en ejecución de fallos conforme el D.S. Nº 23381 de 29 de diciembre de 1992.

Que contra la resolución de vista, Mario Merino Revollo, en su calidad de Comandante de Ingeniería del Ejército, interpone el recurso de nulidad de fs. 74, expresando que el actor tenía pleno conocimiento del contrato de a plazo fijo o realización de obra de fs. 33-34, aceptando de manera implícita que no se